



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003 -2026-MDM-ALC

Manantay, 07 de enero del 2026.

VISTOS:

El Trámite Externo N° 29073-2025, que contiene: el OFICIO N° 046-2025-SITRAMUN MANANTAY/SG, de fecha 29 de diciembre del 2025; el INFORME N° 078-2025-MDM-ALC, de fecha 30 de diciembre del 2025; el MEMORANDUM N° 2317-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 31 de diciembre del 2025; el INFORME LEGAL N° 002-2026-MDM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2026; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que **“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”**. (Énfasis



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/01/2026 12:15:53-0500

agregado);



Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Dev

Humberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/01/2026 16:44:47-0500

Quede conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/01/2026 14:27:04-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que **“los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”**. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: **“9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, conforme se tiene de los actuados en el presente expediente administrativo, mediante **OFICIO N° 046-2025-SITRAMUN MANANTAY/SG**, de fecha 29 de diciembre del 2025, el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MANANTAY – SITRAMUN, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, expresando lo siguiente:

Al amparo de la Ley de Negociación Colectiva para el sector público N° 31188; comunicamos que por acuerdo de asamblea general de fecha 31 de octubre de 2025, se ha elegido a siete (7) representantes de los trabajadores como miembros de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al período 2027, siendo los designados los afiliados:



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/01/2026 12:16:06-0500



Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Devie

Humberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/01/2026 16:45:20-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/01/2026 14:27:19-0500

- **Sr. Walter Rodríguez Salazar** **Miembro de Base**
- **Sra. Ellis Eliana Díaz Tolentino** **Secretario de Defensa**
- **Sr. Reynaldo López Gonzales** **Miembro de Base**
- **Sra. Llerly Rocío Lobo Panduro de Contreras** **Secretaria de Actas y Archivo**
- **Sr. Cesar Siu Ushñahua** **Miembro de Base**
- **Sra. Bertha Luz Alonso Espinoza** **Miembro de Base**
- **Sr. Pedro Arce Dahua** **Miembro de Base**

Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante **INFORME N° 078-2025-MDM-ALC**, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay se dirige al Gerente Municipal, para remitir la Designación de los Representantes para la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de Manantay y el Sindicato de Trabajadores Municipales del distrito de Manantay – SITRAMUN, correspondiente al periodo 2027; en tal sentido, y a fin de emitir la Resolución correspondiente, se designa a los siguientes funcionarios:

- ✓ **GERENTE MUNICIPAL**
- ✓ **GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



- ✓ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
- ✓ GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- ✓ SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
- ✓ SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
- ✓ SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2317-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, remitiendo la propuesta de representantes para la **comisión negociadora**, de la Municipalidad Distrital de Manantay con el Sindicato de Trabajadores Municipales del distrito de Manantay – SITRAMUN, a efectos de solicitar **Opinión Legal** y posterior emisión de **Acto Resolutivo**:

N°	GERENCIAS O SUB GERENCIAS Y OTROS	NIVEL JERARQUICO A SER RESPONSABLES DIRECTO
01	Gerencia Municipal	Responsable
02	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones	Miembro
03	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerencia de Administración	Miembro
05	Sub Gerencia de Presupuesto	Miembro
06	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Miembro
07	Sub Gerencia de Abastecimiento	Miembro



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/01/2026 12:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2026 16:45:42-0500



Firmado digitalmente por:
REATEGUI ZAPATA Edgar
Alejandro FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2026 14:27:30-0500

N°	REPRESENTANTES DEL SITRAMUN	CARGO
01	Walter Rodríguez Salazar	Miembro de Base
02	Ellis Eliana Díaz Tolentino	Secretario de Defensa
03	Reynaldo López Gonzales	Miembro de Base
04	Llerly Rocío Lobo Panduro de Contreras	Secretario de Actas y Archivo
05	Cesar Siu Ushñahua	Miembro de Base
06	Bertha Luz Alonso Espinoza	Miembro de Base
07	Pedro Arce Dahua	Miembro de Base

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 002-2026-MDM-GAJ**, de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA**: Se deberá **APROBAR** la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**, que tendrá a cargo la Negociación Colectiva correspondiente al Periodo 2027, la misma que está conformada por los Representantes de la entidad empleadora y los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Manantay – SITRAMUN;

Que, conforme a la normatividad aplicable al presente caso que nos avoca, se tiene la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo del 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder ejecutivo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en relación a la representación de las partes en la negociación colectiva en el sector público, señala lo siguiente:



a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.*

b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.*

(Lo subrayado es mío)

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/01/2026 12:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2026 16:45:55-0500



Firmado digitalmente por:
REATEGUI ZAPATA Edgar
Alejandro FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2026 14:27:37-0500

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-TR, "Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala en el artículo 10° "Legitimidad para negociar a nivel descentralizado", Numeral 10.1 "Por parte de los servidores públicos": "**10.1.1.** *La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación". Asimismo, se dispone en el Numeral 10.2 "Por parte de las entidades públicas": "**10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley**";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", sobre la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado, señala que: "**En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Negociación Negociadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva**". (Énfasis agregado);

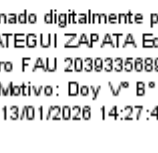


Que, en el régimen de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen los regímenes laborales de los Decreto Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, en el marco de lo expuesto y considerando que, el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MANANTAY – SITRAMUN mediante Oficio N° 046-2025-SITRAMUN MANANTAY/SG, de fecha 29 de diciembre del 2025, ha acreditado a sus representantes para la negociación colectiva para el periodo presupuestal 2027, elegidos en Asamblea General de fecha 31 de octubre del 2025; es necesario formalizar la designación de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Manantay para la aprobación de conformación de la Comisión Negociadora mencionada;



Que, en ese sentido, corresponde dictar las acciones administrativas, destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo para aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del proyecto de convenio colectivo 2027, integrada por Representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MANANTAY – SITRAMUN y Representantes de la Municipalidad Distrital de Manantay;



Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y por las consideraciones antes expuestas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**, que tendrá a cargo la Negociación Colectiva correspondiente al Periodo 2027, la misma que está conformada por los Representantes de la entidad empleadora y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Manantay – SITRAMUN, conforme señala lo siguiente:

• POR PARTE DE LA PATRONAL

Nº	GERENCIAS O SUB GERENCIAS Y OTROS	NIVEL JERARQUICO A SER RESPONSABLE DIRECTO
01	Gerencia Municipal	Responsable
02	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones	Miembro
03	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerencia de Administración	Miembro
05	Sub Gerencia de Presupuesto	Miembro
06	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Miembro
07	Sub Gerencia de Abastecimiento	miembro



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/01/2026 12:16:47-0500

• POR PARTE DE LOS SINDICALIZADOS

Nº	REPRESENTANTES DEL SITRAMUN	CARGO
01	Walter Rodríguez Salazar	Miembro de Base
02	Ellis Eliana Díaz Tolentino	Secretario de Defensa
03	Reynaldo López Gonzales	Miembro de Base
04	Llerly Rocío Lobo Panduro de Contreras	Secretario de Actas y Archivo
05	Cesar Siu Ushñahua	Miembro de Base
06	Bertha Luz Alonso Espinoza	Miembro de Base
07	Pedro Arce Dahua	Miembro de Base



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/01/2026 16:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
REATEGUI ZAPATA Edgar
Alejandro FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2026 14:28:01-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Comisión Negociadora que se encargará de la Negociación Colectiva correspondiente al Periodo 2027, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Manantay – SITRAMUN.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Manantay, ENCARGANDO a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación a cada uno de los Miembros de la Comisión Negociadora en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.